

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

CONTRATO **ABIERTO** PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, (PARTIDAS 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 33, 34 Y 35) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y, POR LA OTRA, **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE **A**), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE **B**), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara, que:

- I.1 "**EL INSTITUTO**" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 La C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [REDACTED] quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor, contenido en el oficio número 09 52 17 1000/0584/2023, de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social y 69 último párrafo del Reglamento Interior de "**EL INSTITUTO**", así como en los numerales 7.1.3.1.2 apartado 12 del Manual de Organización de la Dirección de Administración de "**EL INSTITUTO**" y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL INSTITUTO**", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Jesús Iván Apreza Blanco, Titular de la División de Servicios Complementarios, con R.F.C. [REDACTED] Área Consolidadora, quien fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y serán los servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidades Médicas de Alta

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

Especialidad que correspondan y que se encuentran detallados en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato, los administradores del contrato, designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL ARRENDADOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 Con fecha 22 de junio de 2023, en la Sesión Extraordinaria número 04/2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro social para el cierre del ejercicio fiscal 2023, mediante Acuerdo número AC-10/SE-04/2023.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Electrónica** de carácter **Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, de conformidad con el Acta de Adjudicación de fecha 29 de junio de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

- I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42061310** con folio de autorización **0000186870-2023**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL ARRENDADOR”**, declara que:

**INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, bajo la denominación “**ELECTRODOS COMMONWEALTH, S.A.**”, cuyo objeto social es, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.

Por escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como “**INFRA, S.A. DE C.V.**”.

- II.2** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **INF891031LT4**.
- II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329 3165; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx y el domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, tercer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**

- II.7 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, bajo la denominación "ARGON, S.A.", cuyo objeto social es, ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución Y la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, ahídrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

Por Escritura Pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "CRYOINFRA, S.A. DE C.V."

- II.8 El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

acredita mediante la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **CRY800801222**.

II.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

**II.12** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5329 3165; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx y el domicilio ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, primer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Han celebrado un convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

**III.2** Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

**III.3** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**EL ARRENDADOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro social para el cierre del ejercicio fiscal 2023, (PARTIDAS 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 33, 34 y 35), en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante de este contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                         |   |
|-------------------------|---|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>    | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”  |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>    | “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”  |
| <b>Anexo 3 (tres)</b>   | “Propuesta Técnica y Económica de “ <b>EL ARRENDADOR</b> ” y Acta de Adjudicación”  |
| <b>Anexo 4 (cuatro)</b> | “Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado de Administradores” |
| <b>Anexo 5 (cinco)</b>  | “Convenio de Participación Conjunta”  |

En virtud de que el presente contrato se adjudicó de manera conjunta, atendiendo a lo que dispone el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

Sector Público, **“LAS PARTES”** acuerdan que la descripción de las obligaciones que corresponderá a cada uno de los participantes que integran a **“EL PROVEEDOR”** se detallan en el **Convenio de participación conjunta**, que se agrega a este instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

**“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$126,663,839.69 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)** más impuestos por **\$20,266,214.35 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N.)** que asciende a **\$146,930,054.04 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$316,659,599.22 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.)** más impuestos por **\$50,665,535.88 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.)** que asciende a **\$367,325,135.10 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en Moneda Nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro social para el cierre del ejercicio fiscal 2023, (PARTIDAS 1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 33, 34 y 35), por lo que **“EL ARRENDADOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL ARRENDADOR”**

## CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**“EL INSTITUTO”** efectuará pagos mensuales (mes calendario) a **“EL ARRENDADOR”** una vez otorgado el arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL ARRENDADOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL ARRENDADOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

**“EL ARRENDADOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL ARRENDADOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL ARRENDADOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL ARRENDADOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL ARRENDADOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL ARRENDADOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**019N17423-002**

la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL ARRENDADOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL ARRENDADOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL ARRENDADOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL ARRENDADOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

Al notificar a **“EL ARRENDADOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL ARRENDADOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL ARRENDADOR”** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL ARRENDADOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

EL arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL ARRENDADOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL ARRENDADOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL ARRENDADOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL ARRENDADOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL ARRENDADOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

“**EL ARRENDADOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes arrendados, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL ARRENDADOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.

“**EL ARRENDADOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

El pago del arrendamiento recibido quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL ARRENDADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por “**EL PROVEEDOR**” que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que “**EL INSTITUTO**” no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

El arrendamiento se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y en el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

**LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.-** Será responsabilidad de “**EL ARRENDADOR**” la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que requieren el tratamiento mediante los equipos CPAP/BPAP, por lo que; cualquier incidente derivado del arrendamiento del equipo, será atendida por “**EL ARRENDADOR**” en el momento que suceda.

“**EL ARRENDADOR**” deberá entregar los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), en un máximo de 24 (veinticuatro) horas posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

**PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.-** La vigencia del arrendamiento será partir del 01 de julio de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Programa de entregas.-** Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, “**EL ARRENDADOR**” deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- “**EL ARRENDADOR**” deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

Asimismo, “**EL ARRENDADOR**” se obliga a cumplir con los plazos, actividades y condiciones señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL ARRENDADOR**” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”.

“**EL PROVEEDOR**” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta.

“**EL PROVEEDOR**” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder de forma **solidaria** las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Las partes que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen en forma conjunta y solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, las obligaciones del presente instrumento jurídico y, asimismo, manifiestan que el convenio de participación conjunta se adjunta formando parte integrante del mismo como **Anexo 5 (cinco)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que la **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“EL INSTITUTO”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL ARRENDADOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL ARRENDADOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “EL ARRENDADOR” presente garantía por la calidad del arrendamiento.

#### NOVENA. GARANTÍA.

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; “EL ARRENDADOR” se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL ARRENDADOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL ARRENDADOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL ARRENDADOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL ARRENDADOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL ARRENDADOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL ARRENDADOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL ARRENDADOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL ARRENDADOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL ARRENDADOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL ARRENDADOR”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”.

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
019N17423-002

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL ARRENDADOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL ARRENDADOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

"EL INSTITUTO" designa como Área Consolidadora y Representante Común de los Administradores del Contrato al C. Jesús Iván Apreza Blanco, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la División de Servicios Complementarios. Los servidores públicos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad que correspondan y que se relaciona en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato serán los administradores del contrato, responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

El arrendamiento se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.


"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará aquel arrendamiento que no cumpla con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL ARRENDADOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número  <b>019N17423-002</b>
---	---	---

adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**“EL INSTITUTO”**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquel arrendamiento que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

**“EL INSTITUTO”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL ARRENDADOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, cuando **“EL ARRENDADOR”** preste de manera parcial o deficiente el arrendamiento materia del presente contrato, por el 1% (uno por ciento) las cuales se calcularán de acuerdo a los conceptos establecidos en el inciso h) apartado “Deducciones” de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL ARRENDADOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”** quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

### DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL ARRENDADOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes materia del arrendamiento, objeto del presente contrato conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2% (dos por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian en el inciso h) apartado “Penas Convencionales” de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL ARRENDADOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL ARRENDADOR**”. Por lo tanto, “**EL ARRENDADOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente “**EL ARRENDADOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL ARRENDADOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del (20%) veinte por ciento del monto del arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

El arrendamiento objeto del presente contrato, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para el arrendamiento materia del presente contrato, no se requiere que “**EL ARRENDADOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

“**EL ARRENDADOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para efectuar el arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL ARRENDADOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL ARRENDADOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL ARRENDADOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL ARRENDADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL ARRENDADOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL ARRENDADOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL ARRENDADOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

**“EL INSTITUTO”** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes arrendados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL ARRENDADOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL ARRENDADOR”** la parte proporcional de los bienes efectivamente arrendados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

**“EL INSTITUTO”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL ARRENDADOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento las siguientes casuales:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

- a) Contravenir los términos pactados para el arrendamiento de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) No realizar el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL ARRENDADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL ARRENDADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL ARRENDADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**019N17423-002**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL ARRENDADOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes objeto del arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que permanece vigente la necesidad de continuar con el arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL ARRENDADOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL ARRENDADOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL ARRENDADOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

**“EL ARRENDADOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del arrendamiento.

Para cualquier caso no previsto, **“EL ARRENDADOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL ARRENDADOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL ARRENDADOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**019N17423-002**

de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de julio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL ARRENDADOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”**  
**INFRA, S.A. DE C.V. (Participante A)**  
**R.F.C.: INF891031LT4**  
**CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)**  
**R.F.C.: CRY800801222**

  
**C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**  
 Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
 R.F.C.: [REDACTED]

  
**C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**  
 Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

De conformidad con el Oficio No. 09 52 84 1200/1015 de fecha 15 de junio de 2023, suscrito por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de “**EL INSTITUTO**”

  
**C. JESUS IVÁN APREZA BLANCO**  
 Titular de la División de Servicios Complementarios  
 R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HB/LBGR/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
 NIVEL CENTRAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**019N17423-002**

## **ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

10/10/2020 10:10:10



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 0000186870-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO NO. 6917 RECIBIDO EL 02/JUN/23 SERVICIO DE TRATAMIENTO DEL SINDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS SAOS

Fecha Elaboración: 07/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 416,354,255.00  
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MEDICO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROBACION MENSUAL (en pesos de gastos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	104,088.6	104,088.6	104,088.6	104,088.6	0.0	
DISPONIBLE en meses de periodo												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Laura Natalia Lopez Tinajero  
 Titular Div de Ctl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CONTEXT

2074-17400 2018-11-15



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
**019N17423-002**

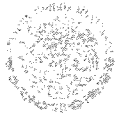
## **ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

ESTADO DE...



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

## Anexo Técnico

**Para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

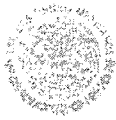
Handwritten marks: a circle and a signature.

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".

anexo 1 de 21



2023  
Francisco  
VILLA

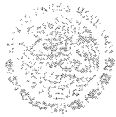


### Glosario de Términos

Para efectos de este anexo técnico, se entenderá por:

APAP	Presión positiva en la vía aérea autoajutable
APNEA	Cese completo de la señal respiratoria
BPAP	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea con dos niveles de presión.
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CPAP	Equipo para presión positiva continua en la vía aérea.
Dispositivo médico	Producto, instrumento, aparato, máquina o programa informático que se usa para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento o la rehabilitación de enfermedades, dolencias y cuidados paliativos, o para detectar, medir, restaurar, corregir o modificar la anatomía o función del organismo.
Equipo médico	Los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes.
Hipoapnea	Trastorno del sueño debido a episodios repetidos del cierre o colapso total o parcial de la vía respiratoria superior cuando la persona duerme.
IMSS / Instituto	Instituto Mexicano del Seguro Social.
Ley	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Método POST	El método POST transmite datos de una página PHP a otra. A diferencia del método GET, estos datos no están visibles en la URL. De ahí que este método sea el más utilizado
Neumotacógrafo	Instrumento que puede medir el flujo respiratorio.
ppm:	Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución.
Reglamento	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
SAOS	Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño.
Vida útil	Lapso del tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad
Web Service	Interfaz mediante la que dos máquinas (o aplicaciones) se comunican entre sí.





**a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el arrendamiento solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del arrendamiento se encuentra desglosada por 33 partidas en el Anexo 2 "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el Anexo 1 "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto será: a partir de del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Características y Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.**

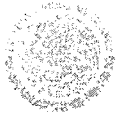
La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

El Proveedor deberá instalar, y dejar operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP).

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Agencia 3 de 21





El Instituto podrá prestar el servicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023, a través de cualquier unidad médica que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.

**Los equipos arrendados deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas que a continuación se señalan:**

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la *patología y talla del paciente*: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O<sub>2</sub> (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

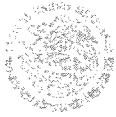
**Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.**

**Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea.**

La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea **bi-nivelada** (BPAP) en modo "S" (espontáneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H<sub>2</sub>O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.



- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

### Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:

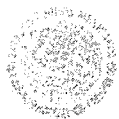
El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H<sub>2</sub>O.
- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H<sub>2</sub>O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- Ronquidos
  
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos
- Fugas

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

#### **Equipo CPAP o el equipo BPAP-Auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.**

El Proveedor deberá instalar en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H<sub>2</sub>O hasta 20 cm H<sub>2</sub>O (hasta 40 cm H<sub>2</sub>O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H<sub>2</sub>O.
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.
- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

Aunado a lo anterior, el proveedor deberá garantizar la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

El proveedor deberá cambiar los accesorios desechables, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

El proveedor, deberá capacitar al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por el Instituto); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Figura 7.36.21





además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

Cuando al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno Medicinal Suplementario, el proveedor deberá suministrar el gas medicinal de

acuerdo con lo establecido por el *médico responsable* de su tratamiento a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O <sub>2</sub> )	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O <sub>2</sub> , ≤300 ppm (v/v) CO <sub>2</sub> , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H <sub>2</sub> O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

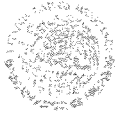
En este caso el proveedor deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m<sup>3</sup>, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el *médico tratante* y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el derechohabiente.

El Proveedor, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

El Proveedor *habilitará un Webservice* que permitan la *comunicación en línea* con el sistema del Instituto (OXIDOM) de las *recetas médicas y suministros solicitados* (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, *visitas a pacientes*), de acuerdo con las *especificaciones técnicas* establecidas en el Anexo 3 "Web service" del presente documento.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023.

**Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será **Día/Paciente**.

**Clave CUCoP**

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Alquiler de equipo e instrumental médico	Día/Paciente

Para los equipos anteriormente mencionados, se debe dar atención a los siguientes puntos:

- El Proveedor, **capacitará** al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá **entregar** al médico encargado del tratamiento con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente ingresará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.
- En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad, u otras para la mejoría del paciente.

**MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

El **PROVEEDOR** realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el





INSTITUTO ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.

No aplica

c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el Registro Sanitario correspondiente.

Para la debida prestación del Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

Para acreditar el cumplimiento de cada una de las siguientes Normas, el proveedor deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento...

Table with 2 columns: NORMAS OFICIALES and DESCRIPCIÓN. Row 1: NOM-003-SCT/2008, Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

También deberá observar el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana)

Estándares (antes Mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2019	Gases comprimidos-recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos-requisitos de seguridad para uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases - Especificaciones y requisitos del producto envasado - Métodos de prueba, análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H <sub>2</sub> O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Septiembre 21





<b>Estándares (antes Mexicana)</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
NMX-H-9809-1- NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases medicinales comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros rellenables de acero para gas, sin soldadura, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L. Parte 1 Cilindros sin soldadura para gases sujetos a presión.
NMX-K-663- NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2- NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados, especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido, rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa. Parte 2: Cilindros de acero templado y revenido sin soldadura para gases sujetos a presión con una resistencia a la tracción igual o superior a 1 100 MPa.

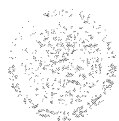
En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**

Titular de la División de Servicios  
Complementarios

**Ing. Elizabeth Sánchez Brindis**

Encargada  
del Área de Oxígeno



Anexo 1  
"Cantidades referenciales"

Partidas	OOAD	Días/Paciente julio a diciembre 2023	
		Mínimo	Máximo
1	Aguascalientes	30,140	75,348
2	Baja California	52,018	130,044
3	Baja California Sur	7,293	18,232
4	Campeche	17,568	43,920
5	Coahuila	87,600	219,000
6	Colima	10,001	25,003
7	Chiapas	6,643	16,608
8	Chihuahua	66,649	166,623
9	Durango	32,514	81,286
10	Guanajuato	30,413	76,032
11	Herrero	10,979	27,447
12	Hidalgo	53,522	133,803
13	Jalisco	155,124	387,810
14	Edo. México Oriente	349,965	874,913
15	Edo. México Poniente	144,540	361,350
16	Michoacán	53,522	129,329
17	Morelos	22,834	57,083
18	Nayarit	18,240	45,600
19	Nuevo León	107,383	268,458
20	Oaxaca	16,052	40,128
21	Puebla	85,848	214,620
22	Querétaro	28,251	70,628
23	Quintana Roo	19,637	49,093
24	S. Luis Potosí	39,603	99,006
25	Sinaloa	11,306	28,265
26	Sonora	5,183	12,958
28	Tamaulipas	20,465	51,162
30	Veracruz Norte	12,248	30,618
31	Veracruz Sur	5,134	12,834
32	Yucatán	96,274	240,684
33	Zacatecas	52,627	131,566
34	D.F. Norte	184,325	460,813
35	D.F. Sur	771,391	1,928,478
<b>Total</b>		<b>2,605,292</b>	<b>6,508,742</b>

Los datos del presente anexo son **únicamente referenciales** para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente arrendamiento, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**Anexo 2  
"PARTIDAS"**

PARTIDA	OOAD
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Durango
10	Guanajuato
11	Guerrero
12	Hidalgo
13	Jalisco
14	Edo. México Oriente
15	Edo. México Poniente
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro
23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
28	Tamaulipas
30	Veracruz Norte
31	Veracruz Sur
32	Yucatán
33	Zacatecas
34	D.F. Norte
35	D.F. Sur

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1

d



SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios  
Complementarios  
División de Servicios Complementarios

**Propuesta Económica**

**"Contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Tra del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023"**

No. de Licitación: \_\_\_\_\_

Nombre y/o razón social del Licitante: \_\_\_\_\_

Periodo de vigencia del contrato: \_\_\_\_\_

Telefono: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

Partidas	ODAD	Unidad de Medida	Precio Unitario por Día/Paciente sin IVA	Precio Unitario por Día/Paciente con IVA
1	Aguascalientes	Dia/Paciente		\$0.00
2	Baja California		\$0.00	
3	Baja California Sur		\$0.00	
4	Campeche		\$0.00	
5	Coahuila		\$0.00	
6	Colima		\$0.00	
7	Chiapas		\$0.00	
8	Chihuahua		\$0.00	
9	Chihuahua		\$0.00	
10	Chihuahua		\$0.00	
11	Chihuahua		\$0.00	
12	Hidalgo		\$0.00	
13	Jalisco		\$0.00	
14	Edo. Mexico Oriente		\$0.00	
15	Edo. Mexico Occidente		\$0.00	
16	Michoacan		\$0.00	
17	Morales		\$0.00	
18	Nayarit		\$0.00	
19	Nuevo Leon		\$0.00	
20	Oaxaca		\$0.00	
21	Puebla		\$0.00	
22	Queretaro		\$0.00	
23	Quintana Roo		\$0.00	
24	S. Luis Potosi		\$0.00	
25	Sinaloa		\$0.00	
26	Sonora		\$0.00	
28	Tamaulipas		\$0.00	
30	Veracruz Norte		\$0.00	
31	Veracruz Sur		\$0.00	
32	Yucatan		\$0.00	
33	Zacatecas		\$0.00	
34	D.F. Norte		\$0.00	
35	D.F. Sur		\$0.00	

Precios serán fijos durante la vigencia del contrato  
Se deberá considerar el desglose de impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).  
Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin formulas.

RFC del Licitante: \_\_\_\_\_

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Representante Legal del Licitante: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio mas bajo por partida  
El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.  
Se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio mas bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato  
Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Fecha: 15/01/23



2023  
Francisco  
VILLA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

### Anexo 3 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando *12 horas al día (08:00 a 20:00)*, los *7 días de la semana*, dentro de la vigencia del contrato.

El proveedor deberá tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados. Desde el 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023.

El proveedor deberá enviar la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre del 2023.

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	██████████ (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	██████████ (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	██████████ (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	██████ (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	████ (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	████ (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M" "V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	██████████████████ (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	██████████████████ (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	██████████ (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	██████████ (ESTADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	██████████ (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	██████ (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	██████ (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	██████████████████ (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	██████ (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	██████ (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	██████████████████ (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)

### ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

CRUCE2	ALFANUM	75	SI	[REDACTED] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[REDACTED] COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	[REDACTED] (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER [REDACTED] [REDACTED] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	[REDACTED] (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[REDACTED] (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	[REDACTED] (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:**

**MÉTODOS REQUERIDOS**

**1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)**

- **OBJETIVO:**  
Notificar en línea al proveedor de oxígeno el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- **Datos que se enviaran con método POST:**

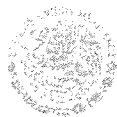
- Demo de Url habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

- Respuesta generada por el WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
 Unidad de Administración  
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
 Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
 División de Servicios Complementarios

➤ **Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:**

```

FORMATO XML
<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES > SE ENTREGARÁ EL SERVICIO EN 2 HORAS
  </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
    
```

**2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**

➤ **OBJETIVO:**

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

**DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	14 (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACION DE RECETA 3=CANCELACION DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	[REDACTED] FOLIO DE LA RECETA (IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	[REDACTED] NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	[REDACTED] (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	[REDACTED] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	[REDACTED] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	[REDACTED] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	[REDACTED] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	[REDACTED] (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	[REDACTED] (OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	[REDACTED] (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	[REDACTED] (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	[REDACTED] (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	5 (FLUJO DE OXIGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	12 (PERIODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	[REDACTED] (FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)

**ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS**



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	31/08/2009 (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Demo de URL habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

Respuesta Generada por el Webservice:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt; &lt;RESPUESTA&gt; &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt; &lt;/RESPUESTA&gt;</pre>

### 3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

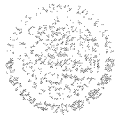
➤ **OBJETIVO:**

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de nuevas (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	NUMERO DE DELEGACION)
ORDEN	NUM	10	SI	IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	(FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	13:30:00 (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	INFORMACION DEL CODIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE

15 de mayo de 2013



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
				QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	JUAN RODRIGUEZ JIMENEZ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

[https://direccion\\_imss\\_oxigeno/wsoxigeno\\_imss.asp](https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp)

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt;   &lt;RESPUESTA&gt;     &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt;   &lt;/RESPUESTA&gt;</pre>

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

## ANEXO 5

### ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS REALIZADOS

(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:**

**No. DE CONTRATO:**

**SERVICIO:**

**UNIDAD DE MEDIDA:**

**PERIODO DE PAGO:**

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SERVICIO)

**CONTENIDO MÍNIMO:**

- **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO** (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del CPAP/BPAP, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- **DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SERVICIO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZO** (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el servicio: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- **FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**
- **DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**  
(Escribir con letra legible, clara con tinta negra, por duplicado (dos originales)).

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITO EL SERVICIO**

(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRICULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MEDICA.  
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO EL SERVICIO**

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

Forma 21 de 21





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

# **Términos y Condiciones para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023.**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las personas servidoras públicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación".





**a. Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.**

La vigencia del contrato será del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

La contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023, será contratado sin ser una posibilidad la adquisición o compra de los equipos.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el cierre del ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) "Requerimiento", de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades Médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

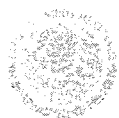
El Instituto podrá prestar el servicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023, a través de cualquier unidad médica que cuente con los médicos autorizados; así mismo, las unidades de seguimiento de cada OOAD.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas por las que haya resultado adjudicado.

**b. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

La vigencia del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023, será a partir del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que las obligaciones derivadas de éste serán exigibles al **PROVEEDOR**, de conformidad con el Anexo 1 "Requerimiento".

La contratación del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el "Anexo Técnico para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023".

### Programa de entregas.

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, el **PROVEEDOR** deberá contar con una línea telefónica que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, el proveedor deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando el proveedor asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, el proveedor deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, web service, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

**En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario**, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro y como soporte otro cilindro y/o concentrador, con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

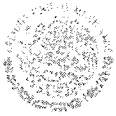
En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*

Será responsabilidad del proveedor la *entrega del equipo, suministros y capacitación*, en los domicilios de los pacientes que requieren el tratamiento mediante los equipos CPAP/BPAP, por lo que; cualquier incidente derivado del arrendamiento del equipo, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la realización de maniobras de **carga y descarga** en el lugar de **entrega** de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el proveedor en el momento que suceda.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio del y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

**c. Criterio de evaluación de proposiciones.**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del arrendamiento a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

**d. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al arrendamiento a contratar.**

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del arrendamiento objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

El proveedor se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del arrendamiento, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

Normatividad aplicable para el Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP y el suministro de oxígeno suplementario a derechohabientes que lo requieran.

<b>NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que se relacionan a continuación será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.





- El licitante participante deberá presentar en su Propuesta Técnica, los documentos que se enuncian a continuación:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para dispositivos médicos (**Dispositivo de Presión de Aire Positiva**).

**Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario**

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:

- Oxígeno medicinal (O<sub>2</sub>)

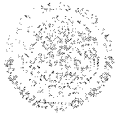
3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El cual deberá encontrarse debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.

4. **Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.

5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-137-SSA1-2008**, "Etiquetado de dispositivos médicos".
- ✓ **NOM-241-SSA1-2021**, "Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas prácticas de fabricación de medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.





- Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las **plantas** que se proponen.
  - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
  - ✓ **NOM-004-SSA3-2012**, "Del expediente clínico".
6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante el arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana).
- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2019** – Gases comprimidos- Recalificación de cilindros que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte- Especificaciones y métodos de prueba.
  - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
  - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
  - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

En el caso de las normas antes referidas, el **LICITANTE** deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el transporte de gases medicinales comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros rellenables de acero para gas, sin soldadura, de una capacidad de 0.5 L hasta 150 L. Parte 1 Cilindros sin soldadura para gases sujetos a presión.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

7. El **LICITANTE** deberá presentar *escrito libre* en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
- ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(S) por las que participa.
  - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

- vehículos, que utilizara durante el arrendamiento, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
  - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del arrendamiento, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.
8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento, como se indica en el anexo técnico inciso a).
10. El **LICITANTE** deberá presentar **escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante legal en el que especifique el **PLAN DE CONTINGENCIA**, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.
11. EL **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:
- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
  - Cargo.
  - Domicilio.
  - Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
  - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.
- e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Para la prestación del arrendamiento no se requiere la comprobación de especificaciones técnicas por medio de folletos, catálogos, fotografías manuales u otros documentos.

**f. Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán el arrendamiento.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación

**g. Visitas a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**h. Penas convencionales y deducciones al pago.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

➤ **Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes se realice con **atraso y/o incumplimiento en el inicio de la prestación del arrendamiento** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o la entrega se realiza **con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del arrendamiento**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día natural de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

Dónde:

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.*

*Pca = pena convencional aplicable.*

**nda = número de días de atraso.**

*vspa = valor del arrendamiento prestados con atraso, sin IVA.*

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.





El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

El PROVEEDOR deberá entregar los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Cuando el proveedor al inicio de la prestación del arrendamiento no realice la entrega de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las 24 horas siguientes a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
• Cuando el proveedor, no realice la entrega de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
• Cuando el proveedor, no realice la entrega de Oxígeno medicinal suplementario, a través de un cilindro, dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud (en el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera) procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

> Deducciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación con lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

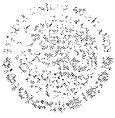
El administrador del contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del arrendamiento por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Table with 5 columns: Concepto u Obligación, Nivel del arrendamiento, Unidad de Medida, Deducción, Límites de incumplimiento. Row 1: La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la entrega de los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los equipos, ya que 1.0% del valor del arrendamiento Será hasta por el monto de la

TABLA 5.1.15





Concepto u Obligación	Nivel del arrendamiento	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	correspondiente al equipo	garantía de cumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la No sustitución de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1.0% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

**i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados.**

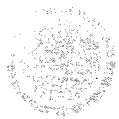
El licitante que resulte adjudicado deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por *inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto* y terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

Para tales efectos y documentando cada caso de inicio a fin, a través de correo electrónico u oficio signado por el o los Administradores del Contrato, deberá hacer del conocimiento al proveedor sobre fallas, vicios ocultos, defectos, etc.; teniendo la consigna de establecer y coordinar el plazo de entrega, tiempo de respuesta y todas aquellas acciones necesarias para la no interrumpir la continuidad del servicio.

**j. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.**

El **PROVEEDOR** deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del **INSTITUTO**.

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo



el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

El **PROVEEDOR** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la **División de Contratos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el **artículo 81**, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **PROVEEDOR**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

## ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub iudice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en





un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:
  - Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
  - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
  - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
  - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
  - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
  - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
  - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
  - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

#### k. Forma de pago

El pago será en *moneda nacional* y en pagos **mensuales** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral **4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a)** de las "**Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS**" (POBALINES).

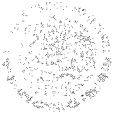
#### l. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del arrendamiento contratado y efectivamente prestado, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del arrendamiento de los Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, en este contexto el **PROVEEDOR** otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de **INSTITUTO** levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del **PROVEEDOR** y funcionarios del Instituto.

Para efecto de la **validación**, el **PROVEEDOR** deberá *instalar el webservice*, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertarán, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del arrendamiento;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

- Relación de bienes arrendados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

**EL PROVEEDOR**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar adicionalmente a los documentos especificados en la Glosa:

1. **Impresión del Sistema Institucional "Oxidom" de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.**

**EL PROVEEDOR**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión del Sistema Institucional "Oxidom" de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal N° \_\_\_\_\_, en horario de 8:00 a 16:00;
4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y
5. **En caso de aplicar**, de igual manera **EL PROVEEDOR** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá integrar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado para efectos de simplificación administrativa.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del servicio, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**m. Otorgamiento de anticipo.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**Confidencialidad.**

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

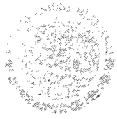
**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**

Titular de la División de Servicios  
Complementarios

**Ing. Elizabeth Sánchez Brindis**

Encargada  
del Área de Oxígeno





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

Partidas	OOAD	Días/Paciente julio a diciembre 2023	
		Mínimo	Máximo
1	Aguascalientes	30,140	75,348
2	Baja California	52,018	130,044
3	Baja California Sur	7,293	18,232
4	Campeche	17,568	43,920
5	Coahuila	87,600	219,000
6	Colima	10,001	25,003
7	Chiapas	6,643	16,608
8	Chihuahua	66,649	166,623
9	Durango	32,514	81,286
10	Guanajuato	30,413	76,032
11	Guerrero	10,979	27,447
12	Hidalgo	53,522	133,803
13	Jalisco	155,124	387,810
14	Edo. México Oriente	349,965	874,913
15	Edo. México Poniente	144,540	361,350
16	Michoacán	53,522	129,329
17	Morelos	22,834	57,083
18	Nayarit	18,240	45,600
19	Nuevo León	107,383	268,458
20	Oaxaca	16,052	40,128
21	Puebla	85,848	214,620
22	Querrétaro	28,251	70,628
23	Quintana Roo	19,637	49,093
24	S. Luis Potosí	39,603	99,006
25	Sinaloa	11,306	28,265
26	Sonora	5,183	12,958
28	Tamaulipas	20,465	51,162
30	Veracruz Norte	12,248	30,618
31	Veracruz Sur	5,134	12,834
32	Yucatán	96,274	240,684
33	Zacatecas	52,627	131,566
34	D.F. Norte	184,325	460,813
35	D.F. Sur	771,391	1,928,478
<b>Total</b>		<b>2,605,292</b>	<b>6,508,742</b>

Los datos del presente anexo son **únicamente referenciales** para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente **arrendamiento**, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

*El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.*

*El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.*

*Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.*

*Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado*

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 15 de 15



SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**

**019N17423-002**

### **ANEXO 3**

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y  
ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

OOAD	Cantidades Referenciales	
	Mínimo	Máximo
Aguascalientes	60,279	150,696
Baja California	104,035	260,087
Baja California Sur	14,586	36,464
Campeche	35,136	87,840
Coahuila	175,200	438,000
Colima	20,002	50,005
Chiapas	13,286	33,215
Chihuahua	133,298	333,245
Durango	65,028	162,571
Guanajuato	60,826	152,064
Guerrero	21,958	54,893
Hidalgo	107,043	267,606
Jalisco	310,248	775,620
Edo. México Oriente	699,930	1,749,825
Edo. México Poniente	289,080	722,700
Michoacán	107,043	258,658
Morelos	45,668	114,166
Nayarit	36,480	91,200
Nuevo León	214,766	536,915
Oaxaca	32,103	80,256
Puebla	171,696	429,240
Querétaro	56,502	141,255
Quintana Roo	39,274	98,185
S. Luis Potosí	79,205	198,012
Sinaloa	22,612	56,530
Sonora	10,366	25,915
Tabasco	3,504	8,760
Tamaulipas	40,930	102,323
Veracruz Norte	24,495	61,236
Veracruz Sur	10,267	25,668
Yucatán	192,547	481,368
Zacatecas	105,254	263,132
D.F. Norte	368,650	921,625
D.F. Sur	1,542,782	3,856,955

*El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.*

*El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.*

*Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.*

*Los montos unitarios a cotizar, deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado*

**Protesto lo necesario**

**Edgar Arturo Arteaga Luna**  
 Representante Legal  
 Infra S.A. de C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

**ANEXO 1  
ANEXO TÉCNICO**

**Para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023.**

**Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, en Organos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el arrendamiento solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del arrendamiento se encuentra desglosada por 35 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto será: a partir de del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Características y Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.**

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

**ANEXO 1**  
**ANEXO TÉCNICO**

**Para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023.**

**Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en todo caso, los servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, en Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), con el objetivo de proporcionar una asistencia médica de calidad a los derechohabientes y usuarios durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los derechohabientes del Instituto, el proveedor deberá contar con la capacidad necesaria para el arrendamiento solicitado, a fin de garantizar que los equipos ofertados sean proporcionados a entera satisfacción del Instituto, para el uso específico, destinados a la atención médica, tratamiento de pacientes; con la calidad, oportunidad, eficacia, seguridad y eficiencia requerida de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo técnico.

La prestación del arrendamiento se encuentra desglosada por 35 partidas (Anexo 2) "Partidas", cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el Instituto se señalan en el (Anexo 1) "Cantidades Referenciales" del presente documento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones.

El inicio del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto será: a partir de del 1ro de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, la vigencia será a partir del día natural siguiente del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Características y Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.**

La contratación consistirá en la entrega de un equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y otros Trastornos del Sueño requeridos por el Instituto, en los domicilios de los derechohabientes que indiquen en las Unidades Médicas.

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

**Infra S.A. de C.V.**, instalará, y dejará operando de manera correcta el equipo descrito en el presente anexo técnico de acuerdo con las Indicaciones médicas para la prescripción de Presión Positiva Continua en la Vía Aérea (CPAP) y Presión Positiva Bi-nivelada en la Vía Aérea (BPAP).

El Instituto podrá adicionar Unidades Médicas de las OOAD que conforman las partidas asignadas, lo anterior sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, previa notificación a **Infra S.A. de C.V.**, del administrador del contrato.

**Los equipos arrendados deberán cumplir con las siguientes características, y especificaciones técnicas que a continuación se señalan:**

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o Interfase de acuerdo a la *patología y talla del paciente*: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O<sub>2</sub> (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

**Especificaciones Técnicas de los equipos Arrendados.**

**Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea.**

La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea **bi-nivelada** (BPAP) en modo “S” (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H<sub>2</sub>O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

**Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos:**

**Infra S.A. de C.V.**, instalará en el domicilio del paciente un equipo CPAP-Auto generador de flujo con capacidad para crear una presión positiva en las vías aéreas que debe ser mantenida a pesar de las fugas admisibles en el circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando, ajustable a intervalos de 0.5 cm de H<sub>2</sub>O.
- Sistema de compensación de fugas (indicándose el mecanismo de detección de la fuga: bien por neumotacógrafo con o sin caída de presión) y el mecanismo de compensación (aumento del flujo de turbina u otro).
- Fluctuación dinámica de la presión menor de 1 cm de H<sub>2</sub>O
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos (función de retardo programable).
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Tamaño del dispositivo adecuado para permitir el transporte, con un peso menor o igual a 2,5 Kg y de fácil manejo.
- Mecanismos necesarios para la aplicación de tratamientos suplementarios (como por ejemplo oxígeno) o material complementario (humidificadores-calentadores), bajo prescripción.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

**Infra S.A. de C.V.**, capacitará al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá entregar al *médico responsable del tratamiento médico* con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

*expediente clínico* cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente colocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejar de prescribir esta terapéutica y realizar una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: dieta, control de obesidad u otras que sirvan para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

**Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.**

**Infra S.A. de C.V.**, instalará en el domicilio del paciente un equipo CPAP o BPAP auto con soporte ventilatorio mediante presión positiva con capacidad para generar dos niveles de presurización de la vía aérea (uno más alto durante la inspiración y otro más bajo durante la espiración).

El sistema constará del equipamiento necesario para generar un flujo que mantenga una presión positiva prefijada en la vía aérea, entre niveles ajustados de presión positiva inspiratoria (IPAP) y presión positiva espiratoria (EPAP) aún con las pérdidas admisibles del circuito del paciente, mismo que proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con los siguientes requisitos:

- Regulador de presión por mando ajustable de 1 en 1 cm de H<sub>2</sub>O hasta 20 cm H<sub>2</sub>O (hasta 40 cm H<sub>2</sub>O en casos concretos, bajo prescripción).
- Fluctuación máxima de presión menor o igual a 0,5 cm H<sub>2</sub>O.
- Presión máxima limitada en caso de fallo del circuito electrónico de control.
- Posibilidad de adaptar accesorio de humidificación-calentamiento, mediante filtro higroscópico.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.****Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

- Disponibilidad de rampa inicial de tiempo en el generador de flujo, es decir, función de retardo programable (BPAP espontánea que permita conseguir la presión prefijada de forma paulatina en un tiempo inicial prefijado).
- Rampa de inicio de presión de entre al menos 0 y 45 minutos, modificable de 5 en 5 minutos.
- Peso no superior a 4 Kg
- Mecanismos necesarios para añadirle oxigenoterapia y otros accesorios, bajo prescripción facultativa y sin costo adicional.
- Indicador de presión perfectamente visible, programado con la medida a nivel de la máscara.
- Software de lectura de datos, mismo que deberá ser proporcionado al Instituto sin costo alguno y deberá permitir identificar lo siguiente: datos sobre la cumplimentación (horas y patrones de uso), fugas, Índice de Apnea - Hipopnea (IAH), flujo y presiones.
- Tarjeta de almacenamiento que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria para registrar por lo menos 9 meses de uso continuo, indicando los siguientes parámetros:
  - Día/Hora
  - Tiempo de Uso
  - Patrón de uso
  - Índice de Apnea
  - Ronquidos
  - Detección de apneas centrales
  - Detección y eliminación de eventos obstructivos
  - Fugas

**Infra S.A. de C.V., capacitará** al paciente para la extracción y colocación de la memoria de almacenamiento del equipo, misma que el paciente deberá **entregar** al médico encargado del tratamiento con oportunidad, antes de cada consulta, para que se imprima los datos del apego a la prescripción médica del tratamiento y quede registrado en el expediente clínico cada mes, lo anterior para el seguimiento del paciente. Al regresar de la consulta el paciente ingresará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización.

En caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP auto, por debajo del **70%** de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad, u otras para la mejoría del paciente.

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

Aunado a lo anterior, **Infra S.A. de C.V.**, garantizará la seguridad del manejo y la movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

**Infra S.A. de C.V.**, cambiará los accesorios desechables, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, de conformidad con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.

**Infra S.A. de C.V.**, capacitará al derechohabiente, familiar o persona que lo asista en su domicilio, con la finalidad de garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente (requisito indispensable para la operación del equipo requerido por el Instituto); deberá entregar un instructivo para el uso y manejo de los equipos y complementos, mismo que deberá publicar en un portal web para que además los pacientes tengan acceso a la dirección electrónica que también le proporcionara.

Cuando al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno Medicinal Suplementario, **Infra S.A. de C.V.**, suministrará el gas medicinal de acuerdo con lo establecido por el *médico responsable* de su tratamiento a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) última edición, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente, cumpliendo con las características técnicas establecidas en el presente Anexo Técnico que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O <sub>2</sub> )	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O <sub>2</sub> , ≤300 ppm (v/v) CO <sub>2</sub> , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H <sub>2</sub> O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso **Infra S.A. de C.V.**, suministrará el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de un tanque cilíndrico con capacidad de 9.5 m<sup>3</sup>, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el *médico tratante* y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

Lo anterior, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el derechohabiente.

**Infra S.A. de C.V.**, entregará los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD, así como los dispositivos para su administración.

**Infra S.A. de C.V.**, *habilitará un Webservice* que permitan la *comunicación en línea* con el sistema del Instituto (*OXIDOM*) de las *recetas médicas y suministros solicitados* (Registro de pacientes nuevos, altas, bajas, modificaciones de recetas, *visitas a pacientes*), de acuerdo con las *especificaciones técnicas* establecidas en el Anexo 3 “Web service” del presente documento.

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los **30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.**

**Unidad de Medida**

La unidad de medida para la contratación del Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes será **Día/Paciente.**

**Clave CUCoP**

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD)	Día/Paciente

**b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de la Infraestructura de la Calidad, cuando ésta resulte aplicable.**

No aplica

**c. Normas Oficiales Mexicanas, Estándares (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulten aplicables a los servicios requeridos, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y, en su caso el Registro Sanitario correspondiente.**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

Para la debida prestación del Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 del Reglamento de la LAASSP, 7 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el proveedor deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable y Registro Sanitario correspondiente:

- ✓ **Registro Sanitario expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos** (Dispositivo de Presión de Aire Positiva).

Normatividad aplicable para el Arrendamiento del Equipo CPAP/BPAP y el suministro de oxígeno suplementario a derechohabientes que lo requieran.

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en tanto, no sea expedido el Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad, por el Ejecutivo Federal.
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que a la letra dice:

*"Los sujetos obligados bajo las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares que sean obligatorios en términos de esta Ley, en todo momento, deberán cumplir con lo ahí previsto y serán los únicos responsables por su incumplimiento..."*

**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos.
NOM-241-SSA1-2021	Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos DOF: 20/12/2021
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.
NOM-004-SSA3-2012	Del expediente clínico.

También deberá observar el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana)

Estándares (antes Mexicana)	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. -requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H <sub>2</sub> O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.

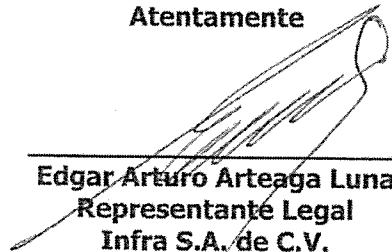
**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

<b>Estándares (antes Mexicana)</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados.
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenidos rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

**Atentamente**



**Edgar Arturo Arteaga Luna**  
Representante Legal  
Infra S.A. de C.V.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

2011-2012  
Division of Education

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

**Anexo 1  
"Cantidades referenciales"**

PARTIDAS	ODAD	DÍAS/PACIENTE ANUAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO
1	Aguascalientes	60,279	150,696
2	Baja California	104,035	260,087
3	Baja California Sur	14,586	36,464
4	Campeche	35,136	87,840
5	Coahuila	175,200	438,000
6	Colima	20,002	50,005
7	Chiapas	13,286	33,215
8	Chihuahua	133,298	333,245
9	Durango	65,028	162,571
10	Guanajuato	60,826	152,064
11	Guerrero	21,958	54,893
12	Hidalgo	107,043	267,606
13	Jalisco	310,248	775,620
14	Edo. México Oriente	699,930	1,749,825
15	Edo. México Poniente	289,080	722,700
16	Michoacán	107,043	258,658
17	Morelos	45,668	114,166
18	Nayarit	36,480	91,200
19	Nuevo León	214,766	536,915
20	Oaxaca	32,103	80,256
21	Puebla	171,696	429,240
22	Querétaro	56,502	141,255
23	Quintana Roo	39,274	98,185
24	S. Luis Potosí	79,205	198,012
25	Sinaloa	22,612	56,530
26	Sonora	10,366	25,915
27	Tabasco	3,504	8,760
28	Tamaulipas	40,930	102,323
29	Tlaxcala	17,856	44,640
30	Veracruz Norte	24,495	61,236
31	Veracruz Sur	10,267	25,668
32	Yucatán	192,547	481,368
33	Zacatecas	105,254	263,132

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023

PARTIDAS	OOAD	DÍAS/PACIENTE ANUAL	
		MÍNIMO	MÁXIMO
34	D.F. Norte	368,650	921,625
35	D.F. Sur	1,542,782	3,856,955
<b>Total</b>		<b>5,231,935</b>	<b>13,070,870</b>

Los datos del presente anexo son *únicamente referenciales* para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente *arrendamiento*, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**Anexo 2**  
**"PARTIDAS"**

PARTIDA	OOAD
1	Aguascalientes
2	Baja California
3	Baja California Sur
4	Campeche
5	Coahuila
6	Colima
7	Chiapas
8	Chihuahua
9	Durango
10	Guanajuato
11	Guerrero
12	Hidalgo
13	Jalisco
14	Edo. México Oriente
15	Edo. México Poniente
16	Michoacán
17	Morelos
18	Nayarit
19	Nuevo León
20	Oaxaca
21	Puebla
22	Querétaro

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

23	Quintana Roo
24	San Luis Potosí
25	Sinaloa
26	Sonora
27	Tabasco
28	Tamaulipas
29	Tlaxcala
30	Veracruz Norte
31	Veracruz Sur
32	Yucatán
33	Zacatecas
34	D.F. Norte
35	D.F. Sur

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023

**Anexo 3  
 Webservice**

**Infra S.A. de C.V.**, habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del Instituto de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes), el Webservice deberá estar funcionando *12 horas al día (08:00 a 20:00)*, los *7 días de la semana*, dentro de la vigencia del contrato.

**Infra S.A. de C.V.** dispone de 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.

**Infra S.A. de C.V.** enviará la *bitácora de visitas a pacientes* en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado. El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día hábil siguiente posterior a la notificación del fallo.

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGIT UD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN)
DELEG	NUM	2	SI	(NUMERO DE DELEGACIÓN)
NSS	ALFANUM	10	SI	(NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	(AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDIC	ALFANUM	8	SI	(AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	(NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	(NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	(TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	(APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	(NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	(FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	(ESTADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	(OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	(ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	(PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	(CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	(NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	(CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	(CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	(COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	(TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

**LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS WEBSERVICE SON LAS SIGUIENTES:**

**MÉTODOS REQUERIDOS**

**1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente)**

- **OBJETIVO:**  
Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.

- **Datos que se enviarán con método POST:**

➤ Demo de Url habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

➤ Respuesta generada por el WEBSERVICE:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACIÓN)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	1 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	P00001 (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SUMINISTRO SOLICITADO)
---------------	---------	-----	----	--

> **Ejemplo del Formato Xml de la Respuesta Del Webservice:**

```

FORMATO XML

<?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?>
  <RESPUESTA>
    <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
    <ORDEN>1</ORDEN>
    <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
    <OBSERVACIONES > SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
  </RESPUESTA>
  
```

**2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):**

> **OBJETIVO:**

Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

**DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	NUMERO DE DELEGACION
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACION DE RECETA
FOLIO	ALFANUM	20	SI	(FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	(NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFI	ALFANUM	8	SI	(AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	(AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	(MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	(NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	(CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIPCION	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS (EPOC)* (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	(FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	■■■■■■■■■■ (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	■■■■■■■■■■ (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	■■■■ (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	■■■■ (PERIODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	■■■■■■■■■■ (FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	■■■■■■■■■■ (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

Demo de URL habilitada por el proveedor:

[https://direccion\\_prov\\_oxigeno/wsoxigeno.asp](https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp)

Respuesta Generada por el Webservice:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	155 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

**EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:**

**ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

FORMATO XML
<pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt; &lt;RESPUESTA&gt; &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt; &lt;/RESPUESTA&gt;</pre>

**3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):**

➤ **OBJETIVO:**

Notificar en línea al Instituto cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga de oxígeno. **Infra S.A. de C.V.** deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

envío al cierre del periodo solicitado **Infra S.A. de C.V.** habilitara un Webservice para que el Instituto reciba la información de visitas y se genere como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

**DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	(NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	(FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	(HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SUMINISTRO)
FOLIO_ENCRIPTADO	ALFANUM	20	NO	INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECEIBE	ALFANUM	60	SI	(NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SUMINISTRO EN EL DOMICILIO)

**DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:**

[https://direccion\\_imss\\_oxigeno/wsoxigeno\\_imss.asp](https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp)

**RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:**

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	205 (IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

**EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:**

FORMATO XML
<pre>&lt;?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?&gt; &lt;RESPUESTA&gt; &lt;ORDEN&gt;1&lt;/ORDEN&gt; &lt;/RESPUESTA&gt;</pre>

Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".

Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023

ANEXO 5

**ORDEN DEL SUMINISTRO DEL EQUIPO CPAP/BPAP**

(Documento establecido con la finalidad de dar cumplimiento a los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación por parte del Instituto del suministro contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, la responsabilidad recae en el proveedor).

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SUMINISTRO REALIZADOS  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR)**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_

**NOMBRE DEL PROVEEDOR:**

**No. DE CONTRATO:**

**SUMINISTRO:**

**UNIDAD DE MEDIDA:**

**PERIODO DE PAGO:**

(DEBERÁN AGREGAR TODOS LOS DATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PAGO, DE ACUERDO CON LA GLOSA DEL SUMINISTRO O ARRENDAMIENTO)

**CONTENIDO MÍNIMO:**

- **DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO REALIZADO** (Indicar las Actividades Realizadas, Mantenimiento, Refacciones, Consumibles, Accesorios, Datos del CPAP/BPAP, Nombre del Paciente, Domicilio, Unidad Médica, Nss, nombre del médico responsable etc.)
- **DESCRIBIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICA DEL SUMINISTRO REALIZADO, DETALLANDO LAS ACTIVIDADES Y FECHAS EN QUE SE REALIZO** (Utilizar las hojas que sean necesarias, además de acompañar los documentos donde se solicitó el suministro: ejemplo correos o recetas médicas institucionales).
- **FECHA Y HORA DE SOLICITUD, FECHA Y HORA DE CUMPLIMIENTO DEL SUMINISTRO.**
- **DEBERÁ RECABAR FIRMA Y SELLO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**  
(Escribir con letra legible, clara con tinta negra, por duplicado (dos originales)).

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE LA PERSONA QUE SOLICITO EL SUMINISTRO  
(ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, MEDICO RESPONSABLE, O DERECHOHABIENTE) NSS Y/O MATRICULA INSTITUCIONAL, SELLO DE LA UNIDAD MEDICA.  
RUBRICADO EN TODAS LAS HOJAS.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR QUE REALIZO EL SUMINISTRO**

(RUBRICAR EN TODAS LAS HOJAS)

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTABILIDAD  
MEXICO

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

## **ANEXO 2 “TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**Términos y Condiciones para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023.**

### **A) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal.**

La vigencia de la contratación será a partir **1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023** o en caso de que el fallo se realice en el ejercicio 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

El contrato para celebrar será abierto ante la imposibilidad de determinar las cantidades exactas que se requieren, para ello se establece, por cada partida la cantidad mínima y máxima, de acuerdo con las necesidades de cada una de las unidades médicas de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento.

El contrato será adjudicado por monto, el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la suficiencia presupuestal total para el ejercicio fiscal 2023, para cada uno de los OOAD; siendo el mínimo el 40 por ciento del monto correspondiente al máximo, para ello se establece de forma *referencial y solo para efectos de cotización* por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima anual (Anexo 1) “Cantidades Referenciales”, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2023.

Se adjudicará la partida o partidas en un solo contrato que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Se formalizará un solo contrato por licitante adjudicado incluyendo todas las partidas que haya resultado adjudicado.

Con fundamento en lo establecido en el párrafo segundo del artículo 25 de la LAASSP, los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del instrumento jurídico que para sus efectos se celebre, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”.

### **B) Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

**ANEYOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

El inicio del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2023. La vigencia de la contratación será a partir **1º de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2023**.

La contratación del **Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP** para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes se llevará a cabo considerando las características técnicas que se requieren objeto de la contratación, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico.

**Programa de entregas.**

Para atender el requerimiento de los equipos CPAP/BPAP, **Infra S.A. de C.V.** cuenta con una línea telefónica (**800 771 0000**) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Infra S.A. de C.V.** entregará al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP.

En caso de que no se encuentre el paciente, familiar o a quien lo asista en su domicilio y/o el domicilio sea incorrecto, **Infra S.A. de C.V.** deberá notificar al Administrador del Contrato las circunstancias por las cuales no fue entregado el equipo CPAP/BPAP en tiempo y forma, para lo cual deberá documentar la falta de entrega y hacerlas llegar por correo electrónico al Administrador del Contrato, a efecto de evitar alguna penalización.

Cuando **Infra S.A. de C.V.** asista al domicilio marcado para la entrega del equipo al domicilio del paciente derechohabiente y *no se encuentre nadie* en el domicilio y/o sea incorrecto, **Infra S.A. de C.V.** deberá recabar alguna *evidencia* la cual de manera *enunciativa y no limitativa* pudiese ser *video o fotografía, web service, aplicación, GPS del teléfono móvil, o vehicular* con la cual se asienta su dicho del impedimento para su entrega en tiempo y forma, la cual deberá de acompañar la notificación al administrador del contrato.

**En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno medicinal suplementario, Infra S.A. de C.V.** deberá suministrarlo a través de un cilindro y/o concentrador con las especificaciones de calidad inmersas en el Anexo Técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

En caso de que los licitantes cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, podrán hacer uso de ellas, *respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas, así como la comprobación de entrega.*

Será responsabilidad de **Infra S.A. de C.V.** la *entrega del equipo, suministros y capacitación* en los domicilios de los pacientes que requieren el tratamiento mediante los equipos CPAP/BPAP, por lo que; cualquier incidente derivado del arrendamiento del equipo, será atendida por **Infra S.A. de C.V.** en el momento que suceda.

Será responsabilidad de **Infra S.A. de C.V.** la realización de maniobras de **carga y descarga** en el lugar de entrega de los equipos CPAP/BPAP y/o el oxígeno medicinal suplementario, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por **Infra S.A. de C.V.** en el momento que suceda.

La transportación de los equipos, así como en su caso del suministro de oxígeno supletorio del y desde el domicilio del derechohabiente, se hará bajo la responsabilidad exclusiva de **Infra S.A. de C.V.**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

**C) Criterio de evaluación de proposiciones.**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, en razón de que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del arrendamiento a contratar debido a que éstos se encuentran estandarizados en el mercado, por lo que el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato será el precio más bajo por partida, siempre y cuando el precio resulte conveniente.

**D) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al arrendamiento a contratar.**

Los certificados, dictámenes de verificación, e informes de resultados solicitados; servirán como evidencia de cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y, en su caso, los Estándares u otras disposiciones legales que resguardan los requerimientos técnicos para la prestación del arrendamiento objeto de la contratación, por lo que será indispensable que se encuentren vigentes en el momento de su presentación en la propuesta técnica y durante la vigencia del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo previsto en los artículos 31 y 39 fracción VI, inciso c) de su Reglamento.

**Infra S.A. de C.V.** se obligará a mantener vigentes las licencias, permisos, prorrogas, registros, certificados o autorizaciones requeridos para la prestación del arrendamiento, durante la vigencia de la contratación, o en su defecto, deberá presentar la prórroga correspondiente.

**ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

El licitante participante deberá presentar las licencias, autorizaciones, permisos, en el orden en que se solicitan, debidamente foliados, legibles y especificando la partida en la que participa, así mismo de ser posible deberá subrayar, con un color distintivo, las vigencias y números de identificación de cada documento, sin sobrecargar el texto.

El incumplimiento en la entrega de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento al afectar directamente la solvencia de la proposición, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

**El licitante participante deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:**

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), para dispositivos médicos (**Dispositivo de Presión de Aire Positiva**).

**Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario**

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la COFEPRIS. El cual deberá de venir debidamente identificado, subrayado con color distintivo, el número de registro y vigencia del Registro Sanitario, sin sobrecargar el texto del siguiente gas como medicamento alopático:
  - Oxígeno medicinal (O<sub>2</sub>)
3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA. El cual deberá encontrarse debidamente identificado y subrayado con color distintivo, la vigencia del Dictamen, pero sin sobrecargar el texto.
4. **Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de la NOM-005-STPS-1998** emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social. El cual deberá encontrarse identificado y subrayado con color distintivo, el número de oficio y la vigencia del REGISTRO, pero sin sobrecargar el texto.
5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante legal, donde manifieste que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, así como aquellas normas que sean modificadas o expedidas durante la prestación del arrendamiento, en el caso de los pacientes que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:
  - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, “Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, “Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, “Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas”; o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT2/2010**, “Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas”.
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, “Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos” que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.
- Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales. En el caso de esta norma deberá presentar certificado vigente de las **plantas** que se proponen.
- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, “Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios”.
- 6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante el arrendamiento de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa el cumplimiento de los siguientes Estándares (antes Mexicana).
  - ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** – GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
  - ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
  - ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
  - ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.

En el caso de las normas antes referidas, el **LICITANTE** deberá entregar el Certificado e informe de ensayo vigente aplicable e indicada en cada norma.

**ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.”

En caso de que las Normas Oficiales Mexicanas, los Estándares u otras disposiciones legales sean abrogadas, o se actualicen durante la prestación del arrendamiento, el proveedor deberá cumplir con lo ahí previsto.

7. El **LICITANTE** deberá presentar *escrito libre* en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
  - ✓ Que cuenta con vehículos propios o arrendados, para el arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
  - ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante el arrendamiento, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
  - ✓ Que cada uno de los vehículos cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
  - ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del arrendamiento, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.
8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, de acuerdo con lo que establece la NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal, donde manifieste que se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo o sustitución de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

para la realización de actividades inherentes al mantenimiento, sin ningún costo extra para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

**MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP**

**Infra S.A. de C.V.** realizará el mantenimiento preventivo y en su caso el mantenimiento correctivo con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del arrendamiento.

**Infra S.A. de C.V.** realizará el mantenimiento correctivo el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, el **LICITANTE** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO** ni para el derechohabiente, otorgando un equipo de remplazo al derechohabiente en el domicilio.

10. El **LICITANTE** deberá presentar **escrito libre en papel membretado**, firmado por su Representante legal en el que especifique el **PLAN DE CONTINGENCIA**, debiendo describir los procedimientos que se aplicaran para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la entrega en los domicilios del Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a derechohabientes.
11. EL **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:
  - Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
  - Cargo.
  - Domicilio.
  - Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, y línea telefónica (800) que opere las 24 horas durante la vigencia del contrato.
  - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.

e. **Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.** Para la prestación del arrendamiento no se requiere la comprobación de especificaciones técnicas por medio de folletos, catálogos, fotografías manuales u otros documentos.

f. **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o donde se prestarán el arrendamiento.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación

**ANEYOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

**g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.**

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**h) Penas convencionales y deducciones al pago.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**> Penas Convencionales**

El Instituto debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al proveedor la entrega de los bienes se realice con **atraso y/o incumple en el inicio de la prestación del arrendamiento** de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los **bienes no entregados oportunamente**.

La pena convencional se calculará a partir de la fecha pactada en el contrato para la entrega o prestación, para lo cual se debe considerar lo siguiente:

- Solo resulta aplicable cuando los **bienes** son entregados **con atraso** o la entrega se realiza **con retraso**, respecto de la **fecha establecida** para la entrega o prestación.
- El periodo de penalización comienza a contar a **partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida** para la entrega de los bienes o para la **iniciación de la prestación del arrendamiento**.
- La penalización debe aplicarse desde el **primer día natural de atraso** y tendrá como limite el número de días que resulten al dividir el porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato entre el porcentaje diario de penalización establecido en las PBL.

$$Pca = (\%d) (nda) (vspa)$$

Dónde:

*%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del arrendamiento.*

*Pca = pena convencional aplicable.*

*nda = número de días de atraso.*

*vspa = valor del arrendamiento prestados con atraso, sin IVA.*

El Administrador del contrato será responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

2023 JUN 10 10:30 AM  
EL SEÑOR DE LOS SEÑORES

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

El Instituto, por conducto del administrador del contrato procederá a la aplicación de las siguientes penas convencionales por cada día de atraso en la entrega, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos que se enuncian a continuación:

**Infra S.A. de C.V.** deberá **entregar** los equipos CPAP/BPAP en los domicilios indicados por la unidad médica en los OOAD, en un máximo de **24 horas** posteriores a su solicitud del arrendamiento, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- Cuando **Infra S.A. de C.V.** al *inicio de la prestación* del arrendamiento, no realice *la entrega* de los equipos CPAP/BPAP domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la vigencia del contrato, procederá la aplicación de la pena convencional *por cada día de atraso en la prestación de la entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando **Infra S.A. de C.V.**, no realice *la entrega de los equipos CPAP/BPAP* domiciliarios dentro de las *24 horas siguientes* a la solicitud, procederá la aplicación de la pena convencional por cada día de atraso en la prestación de la *entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.
- Cuando **Infra S.A. de C.V.**, no realice *la entrega de Oxígeno medicinal suplementario*, a través de un *cilindro*, dentro de las *24 horas siguientes a su solicitud (en el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera)* procederá la aplicación de la pena convencional por cada *día de atraso en la entrega*, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

➤ **Deducciones**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago serán determinados en función de los bienes entregados prestados de manera parcial o deficiente a cargo del proveedor.

El administrador del contrato llevará a cabo la *aplicación de deducciones* por incumplimiento **parcial o deficiente** a cargo del proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse **hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación** y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del arrendamiento por el *incumplimiento parcial o deficiente* en la entrega, en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

**ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DE DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la entrega <b>deficiente</b> de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el Anexo Técnico	1.0% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
La correcta prestación del arrendamiento, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP <b>de acuerdo a los requerimientos técnicos</b> que se encuentran en el Anexo Técnico	Por la <b>No sustitución</b> de los equipos que presentan defectos o alteraciones	1.0% del valor del arrendamiento correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que **Infra S.A. de C.V.** presente para su cobro.

**i. Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados.**

El licitante que resulte adjudicado, deberá responder por los defectos, fallas, vicios ocultos en términos de lo establecido en el Anexo Técnico y anexos que lo componen, por *inobservancia o negligencia de su parte y riesgos que llegue a causar al Instituto y terceros*, durante el tiempo de la vigencia del contrato.

**J. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de la calidad de los bienes arrendados y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen.**

**Infra S.A. de C.V.** deberá otorgar una garantía por el cumplimiento del contrato mediante fianza, la cual deberá ser otorgada por institución autorizada a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA). Así

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

mismo, la fianza deberá permanecer vigente durante el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y hasta la total aceptación del **INSTITUTO**.

Las modificaciones al monto, plazo o vigencia del contrato conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega del arrendamiento para las cantidades adicionales, debiendo permanecer vigente aún durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

**Infra S.A. de C.V.** deberá presentar la garantía de cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, conforme al plazo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar a en la **División de Contratos** dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugar previstos en la **convocatoria** por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible y se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, de conformidad a lo establecido en el **artículo 81**, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **INSTITUTO** procederá a la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito del **Infra S.A. de C.V.**, siempre y cuando se hayan cumplido, a entera satisfacción del IMSS, con la totalidad de las obligaciones contraídas durante la vigencia del contrato.

De lo anterior **Infra S.A. de C.V.** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

**ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por “EL INSTITUTO”.
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

**k. Forma de pago.**

El pago será en *moneda nacional* y en pagos **mensuales** (mes calendario), conforme al arrendamiento efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, conforme al numeral **4.24.4, inciso k), 5.5.1, inciso a) de las “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS” (POBALINES).**

**l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del arrendamiento contratado y efectivamente prestado, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El **INSTITUTO** podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del arrendamiento de los Equipos CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP, en este

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

contexto **Infra S.A. de C.V.** otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de **INSTITUTO**, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal de **Infra S.A. de C.V.** y funcionarios del Instituto.

Para efecto de la **validación**, **Infra S.A. de C.V.** deberá *instalar el webservice*, además; si cuenta con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato o a quienes estos le soliciten, en el que se insertaran, entre otros, los siguientes datos:

- Número de Seguridad Social del derechohabiente;
- Fecha de solicitud del arrendamiento;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes arrendados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios o 1 equipo BPAP con sus accesorios).

**Infra S.A. de C.V.**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar adicionalmente a los documentos especificados en la Glosa:

1. ***Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.***

**Infra S.A. de C.V.**, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente deberá entregar los siguientes documentos:

1. **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el suministro prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.
2. Impresión del Sistema Oxidom de la relación de recetas emitidas por el Instituto que respalden los montos facturados.
3. Dicha factura deberá ser entregada previa validación del Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del (OOAD), sito en \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal N° \_\_\_\_\_, en horario de 8:00 a 16:00;
4. Opiniones de **cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales** vigente y

**ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023”.**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

5. **En caso de aplicar**, de igual manera **Infra S.A. de C.V.** deberá de entregar **Nota de Crédito** a favor del **INSTITUTO** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Con la finalidad de contar con un ejercicio presupuestal y contable ordenado, que garantice el ejercicio eficiente de los recursos públicos en beneficio de la derechohabencia y de una rendición de cuentas transparente, así como, su gestión en armonía con la glosa de pago Institucional, no se podrá adicionar ninguna documental adicional a la contemplada en los numerales anteriores y/o normatividad de pago correspondiente a la cuenta contable afectada, salvo autorización previa de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales a través de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.

El Titular de la División de Servicios Complementarios anterior, fungirá como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del presente procedimiento de contratación consolidado.

El administrador del contrato en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) deberán ser los Jefes de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos; en el caso de las UMAE los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación del arrendamiento, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el cual tendrá el nivel jerárquico de Jefe de Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El administrador del contrato deberá ser designado y aceptar el cargo mediante un oficio de designación, y en el caso, oficio de designación del Representante común de los Administradores de los Contratos, así mismo podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados mediante un escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

Administrador del contrato es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**m. Otorgamiento de anticipo.**

34A  
DIVISION DE CONTRATACION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

**Adjudicación Directa Nacional para el Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el cierre del ejercicio 2023".**

**Naucalpan, Estado de México 09 de Junio de 2023**

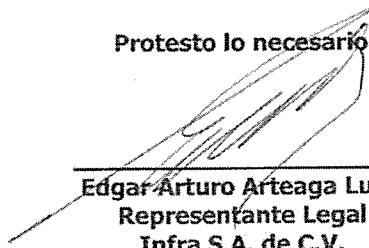
No aplica para el presente procedimiento de contratación.

**Confidencialidad.**

**Infra S.A. de C.V.**, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que **Infra S.A. de C.V.** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo **Infra S.A. de C.V.** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

**Protesto lo necesario**

  
**Edgar Arturo Arteaga Luna**  
**Representante Legal**  
**Infra S.A. de C.V.**

**DIVISIÓN ANEVO  
DE CONTRATOS**



**Anexo 8  
Propuesta Económica**

**Adjudicación Directa Nacional**  
**Razón Social: Infra, S.A. de C.V.**  
**Periodo de vigencia del contrato: 1º Julio al 31 de Diciembre de 2023**  
**Tel: 55 5329 3165 RFC: INF 891031 LT4**

PARTIDAS	OOAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR DIA/PACIENTE CON IVA
1	Aguascalientes	Dia/Paciente	54.89	63.67
2	Baja California		51.57	59.82
3	Baja California Sur		50.14	58.16
5	Coahuila		53.47	62.03
8	Chihuahua		58.85	68.27
9	Durango		52.76	61.20
11	Guerrero		53.05	61.54
12	Hidalgo		52.92	61.39
14	Edo. México Oriente		54.74	63.50
15	Edo. México Poniente		59.97	69.57
16	Michoacán		54.51	63.23
17	Morelos		53.39	61.93
18	Nayarit		54.03	62.67
19	Nuevo León		51.28	59.48
21	Puebla		59.22	68.70
22	Querétaro		52.22	60.58
24	S. Luis Potosí		50.00	58.00
26	Sonora		59.95	69.54
28	Tamaulipas		53.57	62.14
33	Zacatecas		52.79	61.24
34	D.F. Norte	52.30	60.67	
35	D.F. Sur	52.20	60.55	

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Se deberá considerar el desglose de Impuestos o retenciones dependiendo sea persona Física o Moral (De ser el caso adecuar el formato).

Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

**RFC del Licitante- INF 891031 LT4**

**Lugar y fecha. – Ciudad de México a 09 de junio de 2023**

**Representante Legal del Licitante. – Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**

Firma. - 

El contrato será adjudicado a quien oferte el precio más bajo por partida.

El monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

Se reitera que el contrato será adjudicado al proveedor que oferte el precio más bajo por partida y el monto máximo del contrato será el que se cuente en la suficiencia presupuestal, para cada una de las partidas.

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

Los montos unitarios a cotizar deberán ser considerados sin Impuesto al Valor Agregado y así mismo con el Impuesto al Valor Agregado

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DO RIO DE JANEIRO



ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

En la Ciudad de México, siendo las 16:30 horas del 29 de junio de 2023 en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; la persona servidora pública cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta, lleva a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023, para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohábientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP).

Derivado del Acuerdo No. AC-10/SE-04/2023 mediante el cual el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Extraordinaria 05/2023, celebrada el 22 de junio de 2023, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 25, 26 fracción III 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72 fracción III de su Reglamento, dictamino favorable la excepción a la Licitación Pública Nacional para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohábientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, el acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

ADJUDICACIÓN

Atendiendo a lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción III y 47 de la LAASSP, así como 71 y 72 fracción III de su Reglamento se lleva a cabo la Adjudicación Directa relativo a la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohábientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, de la siguiente manera.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Parada	ODAD	Proveedor	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
4	Campeche	Infra del Sur S.A. de CV en Participación conjunta con Infra S.A. de C.V. y Cryoinfra S.A. de C.V.	1,474,792.05	3,686,980.13	8,228,706.66	20,571,766.64
7	Chiapas		467,408.51	1,168,521.27		
20	Oaxaca		1,210,986.09	3,027,465.22		
23	Quintana Roo		2,164,131.06	5,410,327.65		
32	Yucatán		2,911,388.95	7,278,472.37		
1	Aguascalientes	Infra S.A. de CV en Participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V.	2,471,161.61	6,177,904.03	146,930,054.04	367,325,135.10
2	Baja California		2,129,481.34	5,323,703.34		
3	Baja California Sur		547,922.47	1,369,806.18		
5	Coahuila		6,115,478.31	15,288,695.77		
8	Chihuahua		5,659,247.94	14,148,119.84		
9	Durango		1,948,496.46	4,871,241.15		
11	Guerrero		798,987.55	1,997,468.87		
12	Hidalgo		3,772,825.28	9,432,063.19		
14	Edo. México Oriente		22,695,697.34	56,739,243.34		
15	Edo. México Poniente		10,475,395.72	26,188,489.29		
16	Michoacán		4,025,166.93	10,062,917.32		
17	Morelos		1,270,612.74	3,176,531.85		
18	Nayarit		1,164,768.21	2,911,920.52		
19	Nuevo León		5,402,203.92	13,505,509.79		
21	Puebla		6,055,604.06	15,139,010.16		
22	Querétaro		1,326,323.69	3,315,809.23		
24	S. Luis Potosí		2,502,474.61	6,256,186.52		
26	Sonora		3,220,121.81	8,050,304.52		
28	Tamaulipas		3,107,248.58	7,768,121.44		
33	Zacatecas		3,773,807.88	9,434,519.69		
34	D.F. Norte	11,286,549.93	28,216,374.83			
35	D.F. Sur	47,180,477.69	117,951,194.23			
6	Colima	Praxair México, S. de R. L. de C. V.	536,515.57	1,341,288.93	11,382,941.07	28,457,352.67
10	Guanajuato		2,175,613.00	5,439,032.49		
13	Jalisco		6,986,255.84	17,465,639.60		
25	Sinaloa		599,043.67	1,497,609.18		
30	Veracruz Norte		718,594.39	1,796,485.97		
31	Veracruz Sur		366,918.60	917,296.50		
TOTAL			166,541,701.76	416,354,254.41	166,541,701.76	416,354,254.41

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto.



ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Se hace constar que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> con corte al 29 de junio de 2023, así como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 26 de junio de 2023. De dicha verificación se constató que la persona adjudicada en el presente procedimiento no se encuentra en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente:

Datos del contrato y su garantía	
Infra del Sur S.A. de CV en Participación conjunta con Infra S.A. de C.V. y Cryoinfra S.A. de C.V.	
Número:	019N17423-001
Objeto:	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, Partidas 4 Campeche, 7 Chiapas, 20 Oaxaca, 23 Quintana Roo, 32 Yucatán.
Monto:	Mínimo \$7,093,712.64 (SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo \$17,734,281.59 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)
Monto de la garantía	\$1,773,428.16 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 16/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Datos del contrato y su garantía

Infra S.A. de CV en Participación conjunta con Cryoinfra S.A. de C.V.

Número:	019N17423-002
Objeto:	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohábientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, Partidas 1 Aguascalientes, 2 Baja California, 3 Baja California Sur, 5 Coahuila, 8 Chihuahua, 9 Durango, 11 Guerrero, 12 Hidalgo, 14 Edo. México Oriente, 15 Edo. México Poniente, 16 Michoacán, 17 Morelos, 18 Nayarit, 19 Nuevo León, 21 Puebla, 22 Querétaro, 24 S. Luis Potosí, 26 Sonora, 28 Tamaulipas, 33 Zacatecas, 34 D.F. NTE Y 35 D.F. Sur.
Monto:	Mínimo \$126,663,839.69 (CIENTO VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo \$ 316,659,599.22 (TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% del importe del presupuesto máximo del contrato que se formalice, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)
Monto de la garantía	\$ 31,665,959.92 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.).
Tipo de garantía:	Divisible.





ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023	
OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023	

Datos del contrato y su garantía Praxair de México, S. de R.L. de C.V.	
Número:	019N17423-003
Objeto:	Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023, Partidas 6 Colima, 10 Guanajuato, 13 Jalisco, 25 Sinaloa, 30 Veracruz Norte Y 31 Veracruz Sur.
Monto:	Mínimo \$9,812,880.23 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 23/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
	Máximo \$24,532,200.58 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 58/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será del 1ro de julio y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.
Monto de la garantía	\$2,453,220.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 06/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado.
Tipo de garantía:	Divisible.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se les informa a las personas morales adjudicada con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos: ---

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.
- c) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar o cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023

**OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

- d) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- e) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- f) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- g) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- h) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- i) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación de fecha 30 de marzo de 2020.
- j) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016). (Anexo 12).
- k) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

-----  
El proveedor autoriza al IMSS consultar en tiempo real y en línea, la opinión de cumplimiento en materia de contribuciones de seguridad social, a través de los sistemas electrónicos que para tales efectos dispone la Dirección de Incorporación y Recaudación del IMSS. -----

-----  
Asimismo, la persona adjudicada deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

-----  
En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de Compra-Net la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del



ACTA DE ADJUDICACIÓN

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023

Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: -----

<https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos> --

[https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro\\_empresas.html](https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/registro_empresas.html) -----

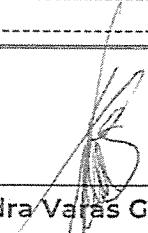
Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación por la que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente documento. ----

----- CIERRE DEL ACTA -----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **17:00** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **7 (siete) hojas**, firmando para los efectos legales procedentes quien preside el acto. -----

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: -----

Titular de la División de Contratación de Activos y  
Logística  
(Área Contratante)



Mtra. Elia Sandra Varas Galeana

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023**. -----

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

2014  
2014

ATENTA NOTA

Ciudad de México, a 14 de julio de 2023.

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez.  
Titular de la División de Contratos.

De: Lic. Rosa Angélica Nava Robles.  
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N-174-2023, para la contratación del Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023.

Al respecto, a fin de evitar incertidumbre al momento de la elaboración de los instrumentos jurídicos, le informo el desglose de los importes del Impuesto al Valor Agregado, a partir de los montos plasmados en el acta de adjudicación:

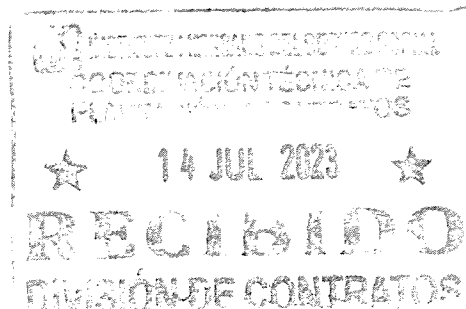
019N17423-001	SIN IVA	IVA (16%)	CON IVA
Mínimo	\$7,093,712.64	\$1,134,994.02	\$8,228,706.66
Máximo	\$17,734,281.59	\$2,837,485.05	\$20,571,766.64

019N17423-002	SIN IVA	IVA (16%)	CON IVA
Mínimo	\$126,663,839.69	\$20,266,214.35	\$146,930,054.04
Máximo	\$316,659,599.22	\$50,665,535.88	\$367,325,135.10

019N17423-003	SIN IVA	IVA (16%)	CON IVA
Mínimo	\$9,812,880.23	\$1,570,060.84	\$11,382,941.07
Máximo	\$24,532,200.58	\$3,925,152.09	\$28,457,352.67

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente  





ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



DIVISION DE CONTROLES  
ANEXOS  
ROTATIVOS EN MOVIMIENTO

SIN TEXTO

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N17423-002</p>
---	--	--

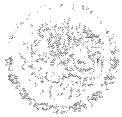
#### ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO DE ADMINISTRADORES”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS



**Gobierno de México**



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Oficio No. 09 52 84 1200 / **1015**

Ciudad de México, a **15 JUN 2023**

**Ing. Jesús Iván Apreza Blanco**  
Titular de la División de Servicios Complementarios  
Presente

En virtud de lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a lo dispuesto en los numerales 2.7, 5.3.5, inciso II, sub inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, esta Coordinación de Conservación y Servicios Generales, ha determinado la conveniencia de instrumentar la estrategia de consolidación en el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa para el **"Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023"**.

En consecuencia, este Órgano Normativo intervendrá con el carácter de *Área Consolidadora* en el procedimiento de contratación para la consolidación del "Arrendamiento de Equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023".

Por lo anterior, le comunico que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de los contratos, para efectos de la suscripción de los instrumentos jurídicos que se formalicen como resultado del procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se le exhorta a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades de los administradores de contrato, quienes habrán de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad a la definición establecida en el numeral 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

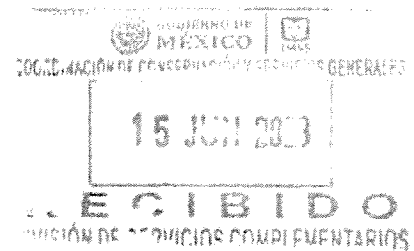
**Mtro. A. Annuar Rubio Moreno**  
Titular de la Coordinación

Con copia para:

C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.(\*)  
Ing. Dulce Gómez Botello.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.(\*)

(\*) Se envían copias a través del Sistema Institucional de Control y Gestión de Correspondencia.

DPB/DIAB/ES



**ANEXO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

SECRET  
REPRODUCTION OF THIS DOCUMENT IS PROHIBITED



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

**Administrador de Contrato para la cuenta 4206-1310 "Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el SAOS"**

Partida	OOAD	Nombre 2023	Cargo
1	Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Aguascalientes	Dr. Nestor Martínez Orozco	Coordinador Atención y Prevención a la Salud
2	Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
3	Baja California Sur	Ing. Ramiro Espinosa gordillo	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
4	Campeche	Lic. Manuel Adan Medina Lamadrid	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
5	Coahuila	Dr Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
6	Colima	DDP Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
	Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la jefatura de Prestaciones Medicas
7	Chiapas	Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Chiapas	Dra. Rosalba Morales García	Enc. De la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
8	Chihuahua	Lic. Ruben Humberto Torres Chavarría	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
9	Durango	Dr. Luis Enrique Vargas García	Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
10	Guanajuato	Dr. Manuel Lopez Varela	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
	Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaías Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
11	Guerrero	Dra. María Teresa Díaz Martínez	Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
	Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
12	Hidalgo	Dra. Adriana Lorena Bustamante Cruz	Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
13	Jalisco	Ing. Eloy Cordova Aceves	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
14	Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Edo. México Oriente	Dra. Maria de los Ángeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
15	Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sánchez Mejía	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
16	Michoacán	C.P. Cesar Manuel Manriquez Solís	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzalez Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
17	Morelos	M.E. Julio Cesar Carcamo Guzmán	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
18	Nayarit	Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
19	Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Nuevo León	Dr. Salvador Gómez García	Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**




DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Generales  
División de Servicios Complementarios

**Administrador de Contrato para la cuenta 4206-1310 "Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio para el SAOS"**

Partida	OOAD	Nombre 2023	Cargo
20	Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde Lopez Perez	Encargada del Departamento de Conservación y Servicios Generales
21	Puebla	Lic. Oscar Manueel Montiel Rojas	Enc. De la Jefatura de Servicios Administrativos
22	Querétaro	Dra. Maria Teresa del Angel Alvarado	Coordinadora Auxiliar de Primer Nivel de Atención
23	Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
24	S. Luis Potosí	Ing. Edson Daniel Roman Hernandez	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	S. Luis Potosí	Dr. Roberto Jesús Cabrera Arencibia	Enc. De la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
25	Sinaloa	Ing. Jesus Rosario Medina Angulo	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
	Sinaloa	Dr. Jorge Luis Sanchez Higuera	Cordinación de Prevención y Atención a la Salud
26	Sonora	Dr. José Gabriel Félix Garza	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
28	Tamaulipas	Ing. Alejandra Esquivel Camacho	Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales
30	Veracruz Norte	Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
31	Veracruz Sur	Mtro. Mauricio Cruz Martínez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Veracruz Sur	Dr. Luis Arturo García Vazquez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
32	Yucatán	Dr. Alonso Juan Sansores Rio	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
	Yucatán	Lic. Carlos Geovani Medina Roca	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
33	Zacatecas	Lic. Néliida Nayethzy Chavero Becerril	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
	Zacatecas	Dra. Leticia Monreal Ávila	Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas
34	D.F. Norte	Dr. Cesar Llaguno Arista	Médico Supervisor Lider de Equipo
35	D.F. Sur	Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
	D.F. Sur	Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

2023  
20 de Noviembre de 2023



 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECURSOS HUMANOS</p>	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número  019N17423-002</p>
--	--	---

## ANEXO 5

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTROL DE  
ALCOHOL Y TABACO

## ANEXO 15 CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA CRYOINFRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

"EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO N°87100 LIBRO 1722, NOTARIO PÚBLICO N°49 DEL D.F. LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]  
[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE 12 DE AGOSTO DE 2020 PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PUBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VELEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LOPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NUM. 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y EN ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXÍGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VNETA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **CALLE FÉLIX GÚZMAN NÚMERO 16, TERCER PISO, COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, CP. 53398**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **9,149 DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PUBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIAL DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA.

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA NO. 21, 596 DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO NO.14 DE MÉXICO, D.F. LIC. MÁXIMO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.

EN ESCRITURA 26,195 DEL 30 NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO NO.14 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CRY 800801-222** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED] 9.

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020**, PASADA ANTE LA FE DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS POR CONVENIO EN SOCIEDAD LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NÚMERO 212, LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO NÚMERO 223 Y LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NÚMERO 223 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

2020-10-20  
2020-10-20

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, Y LA INSTALACIÓN, ADQUISICIÓN, OPERACIÓN O EXPLOTACIÓN DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITRÓGENO, HIDROGENO, ARGÓN, ANHÍDRIDO CARBÓNICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMÁS GASES INDUSTRIALES.

LA FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESIÓN, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTÓGENA O ELÉCTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 PRIMER PISO COLONIA EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.CP. 53398.

**EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

1.-PARTICIPANTE A INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

2.-PARTICIPANTE B CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CPAP/BPAP PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

**CLÁUSULAS**

**ANEJOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

**PARTICIPANTE "A". INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:**

ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIAL Y LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN.

LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA LICITACIÓN REFERIDA.

ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V. EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

**PARTICIPANTE "B". CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:**

LA FABRICACIÓN DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESO DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA. LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXIGENO MEDICINAL, NITRÓGENO MEDICINAL Y DIÓXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V. EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MEDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

**SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

"**LAS PARTES**" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A"**, **INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS Y EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMA A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN **NÚMERO LA-050GYR019-E278-2022**, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"**LAS PARTES**" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "**EL PARTICIPANTE A**" **INFRA, S.A. DE C.V.**, SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA **ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.-OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE EllAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE EllAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **09 DE JUNIO DE 2023**

"EL PARTICIPANTE A"  
INFRA, S.A. DE C.V.



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
APODERADO LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"  
CRYOINFRA, S.A. DE C.V.



ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
APODERADO LEGAL

ANEXO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA